

**CUBAPACCO**
by Livere

Guía Completa de Equipaje No Acompañado (ENA) a Cuba

Información detallada para clientes: qué es ENA, cuándo aplica, requisitos, límites, declaración, valoración aduanal, artículos permitidos, restricciones, despacho y responsabilidad.

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA ORIENTACIÓN ADUANERA Y LOGÍSTICA

**WhatsApp de atención:
+39 XXX XXX XXX**

Nota: sustituir el número por el WhatsApp oficial antes de publicar.



Cómo usar esta guía

Esta guía está pensada para llevar al cliente a un nivel profundo de comprensión. No sustituye la decisión final de la Aduana, pero organiza de forma clara la información que el cliente necesita conocer antes de preparar un Equipaje No Acompañado hacia Cuba.

La guía combina tres niveles: explicación para el cliente, reglas prácticas de preparación y marco legislativo aduanero. Así evita confusiones, reduce errores y protege tanto al cliente como a la empresa.

IMPORTANTE

La normativa aduanera puede actualizarse. Para casos complejos, artículos regulados o dudas de valoración, se debe verificar la información vigente con la Aduana General de la República de Cuba o con la agencia transitaria autorizada.

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Conceptos básicos: equipaje acompañado y ENA
- 2. Requisitos legales para que una carga sea ENA
- 3. Plazos: 30/60 días y actualización 90/120 días
- 4. Límite de importación: 1000 pesos y uso de 950 puntos
- 5. Declaración aduanera y formulario digital
- 6. Valoración: misceláneas, equipos y artículos específicos
- 7. Qué se puede enviar y bajo qué condiciones
- 8. Qué no se debe enviar o qué requiere autorización
- 9. Reglas por categorías: alimentos, eléctricos, herramientas y misceláneas
- 10. Despacho del ENA en Cuba y poder notarial
- 11. Responsabilidad del cliente y recomendaciones
- 12. Diferencia entre ENA, envío normal y menaje de casa
- 13. Cómo Cubapacco puede orientar al cliente
- 14. Fuentes normativas consultadas



1. Conceptos básicos: clasificación del equipaje

El equipaje de los pasajeros puede clasificarse en dos grandes categorías: Equipaje Acompañado y Equipaje No Acompañado. Esta diferencia es fundamental porque determina cómo se declara, qué requisitos debe cumplir, cómo se controla y qué tratamiento puede recibir en Aduana.

1.1 Equipaje Acompañado

Se considera Equipaje Acompañado cuando el pasajero lo lleva o lo trae consigo a su salida o arribo al país, viaja en el mismo medio de transporte en que viaja el pasajero y está amparado por los comprobantes de equipaje que el transportista expide en el momento del chequeo de salida o entrada. Incluye el equipaje facturado y también los objetos o artículos que el pasajero trae en sus manos como equipaje de mano.

Si el pasajero despacha su equipaje en el momento del viaje y, por responsabilidad de la línea transportista, ese equipaje no viaja con él y llega después, sigue considerándose Equipaje Acompañado. No se transforma automáticamente en ENA.

IMPORTANTE

1.2 Equipaje No Acompañado (ENA)

El Equipaje No Acompañado, conocido como ENA, es aquel que llega o sale antes o después de la fecha de arribo o salida del pasajero y que no fue facturado para viajar en el mismo medio de transporte que su propietario. Se utiliza cuando el viajero no desea llevar consigo toda su mercancía, equipaje o pertenencias personales en el viaje.

El ENA puede ser una opción útil para personas que viajan a Cuba y necesitan enviar parte de sus pertenencias por separado, siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos.

PERMITIDO

No se considera ENA el equipaje que fue facturado para viajar con el pasajero pero se quedó en origen, se extravió o llegó tarde por dificultades de la aerolínea o naviera. Ese equipaje conserva el tratamiento de acompañado.

NO APLICA

2. Requisitos legales para que una carga sea considerada ENA

Para que una carga sea reconocida como Equipaje No Acompañado debe cumplir condiciones acumulativas. No basta con que el paquete llegue antes o después del pasajero: debe existir una relación real con una persona que viajó y debe estar correctamente consignado.

- Debe pertenecer a una persona que realmente haya viajado a Cuba.
- Debe ser embarcado en el mismo país de procedencia del pasajero.
- Debe ser despachado o embarcado en el país de origen por el propio pasajero o en su nombre.
- Debe estar consignado al propio pasajero.
- Debe arribar dentro del plazo legal correspondiente.
- Debe ser declarado por el pasajero cuando corresponda, especialmente si pretende importar parte de su equipaje como ENA.

Si la carga no cumple estos requisitos, no clasifica como Equipaje No Acompañado y recibe tratamiento de Envío. En ese caso puede cambiar su régimen, sus límites, su valoración y las obligaciones del destinatario.

PROHIBIDO

3. Plazos del ENA: aclaración importante

En la información recopilada aparecen dos grupos de plazos: 30 días para vía aérea y 60 días para vía marítima; y también 90 días para vía aérea y 120 días para vía marítima. Para una guía seria, esta diferencia debe explicarse, porque puede deberse a cambios normativos, actualizaciones del régimen aduanero o diferencias entre materiales antiguos y normativa vigente.

Situación	Plazo mencionado	Uso práctico
Material anterior / texto recopilado	30 días aéreo / 60 días marítimo	Puede aparecer en guías o textos previos. Conviene no usarlo como único dato si existe norma posterior.
Regulación aduanera vigente consultada	90 días aéreo / 120 días marítimo desde la llegada del pasajero	Debe tomarse como referencia normativa actual, salvo actualización posterior o criterio específico de Aduana.
Carga que llega antes que el pasajero	Embarcada dentro de 60 días por vía aérea o 120 días por vía marítima	Se acredita mediante conocimiento de embarque aéreo o marítimo.

En la comunicación al cliente conviene usar una fórmula prudente: “Los plazos pueden variar según normativa vigente y vía de transporte. Antes de preparar el ENA, verificamos el plazo aplicable a tu caso.”

IMPORTANTE

4. Límite de importación: 1000 pesos y uso práctico de 950 puntos

Además de sus efectos personales, por los cuales no se pagan derechos de aduana, los pasajeros pueden importar como parte de su equipaje artículos nuevos y usados sin carácter comercial, sujetos al pago de los derechos que correspondan, hasta el límite en valor autorizado de 1000 pesos. El valor de los artículos que llegan como ENA forma parte de ese mismo límite máximo.

En la práctica, para residentes cubanos se trabaja muchas veces con la referencia de 950 puntos/pesos utilizables, porque si el pasajero ya importó cierta cantidad de misceláneas como equipaje acompañado, esa parte se descuenta del límite total. Por ejemplo, cuando el pasajero entra por canal verde con 30 kg de misceláneas, se considera que ya utilizó una parte exenta valorada en 50 pesos, quedando hasta 950 pesos para el ENA.

Regla esencial: la Aduana suma lo que el pasajero lleva consigo más lo que envía como ENA. La suma de ambos no debe superar el límite aplicable.

Ejemplo práctico

Si una persona trae consigo 30 kg de misceláneas y después recibe un ENA, la Aduana puede considerar que una parte del derecho de importación ya fue utilizada. Si desea conservar el máximo posible para el ENA, debe informar correctamente a la Aduana antes de utilizar el canal verde, especialmente cuando trae solamente los 25 kg considerados efectos personales.

5. Menores de edad y derecho de importación



Los menores de edad que tengan cumplidos los 10 años tienen derecho a importar artículos hasta el límite establecido, pero para el despacho deben estar asistidos por un adulto que los represente. Los menores de 10 años solo pueden traer consigo sus efectos personales, de acuerdo con su edad.

6. Artículos exentos del pago de derechos

Se encuentran exentos del pago de derechos, según la información recopilada y las categorías tradicionalmente reconocidas por la Aduana, los siguientes artículos:

- Hasta 10 kg de medicamentos.
- Productos farmacéuticos elaborados.
- Sillas de ruedas para personas con discapacidad.
- Libros científicos, técnicos, de arte y literatura.
- Partituras musicales, discos, cintas magnetofónicas, vistas fijas y películas cinematográficas para la enseñanza.
- Prótesis cuando reemplacen o sustituyan un órgano o parte de él.
- Equipos, libros o materiales destinados a personas ciegas.
- Culeros desechables para adultos.
- Objetos personales usados que traigan consigo los pasajeros en general.
- Menajes de casa y efectos personales de personas que arriben a Cuba con propósito de residir permanentemente, conforme a la legislación vigente.
- Productos de uso personal de becarios extranjeros residentes en Cuba y materiales necesarios para sus estudios mientras mantengan esa condición.
- Una computadora con sus elementos periféricos, por una sola vez durante el período de estancia de becarios extranjeros.
- Medallas, condecoraciones, premios concedidos en el extranjero y productos recibidos como regalos o premios por ciudadanos cubanos por su condición de científicos, deportistas, artistas u otra, siempre que se demuestre su origen con documento correspondiente.
- Productos que, como importación temporal, traen extranjeros en condición de artistas, deportistas, especialistas, científicos, periodistas y cineastas, pasajeros en tránsito y personas que arriban en circunstancias especiales.

IMPORTANTE

La exención no significa “sin control”. Algunos artículos pueden requerir documentación, justificación de uso, permiso o revisión por autoridad competente.

7. Sistema de valoración aduanal

La valoración aduanal determina cuánto valor consume cada artículo dentro del límite permitido y qué derechos se pagan. No todos los artículos se valoran igual.

7.1 Misceláneas

Las misceláneas se valoran por peso. Según la regla práctica indicada en la información aportada, cada kilogramo de miscelánea ingresado a Cuba tiene un valor de 10 pesos o puntos. Por eso es imprescindible revisar el peso total y la composición del envío antes de prepararlo.

Ejemplo: 30 kg de miscelánea equivalen a 300 puntos de valor aduanal.

7.2 Equipos, electrodomésticos y artículos con valor específico

Los electrodomésticos y otros artículos específicos no siempre se valoran por peso. En esos casos se aplican valores asignados en el listado oficial de valoración aduanera. Por ejemplo, en la información aportada se menciona una moto eléctrica con valor de 200 pesos/puntos, lo cual consume 200

puntos del límite permitido.

Antes de aceptar equipos grandes, eléctricos, electrónicos, herramientas o artículos especiales, se debe consultar el listado de valoración vigente y confirmar si el artículo está autorizado, limitado o sujeto a permiso.

IMPORTANTE

8. Qué puede enviarse como ENA o dentro de importación no comercial

El ENA se usa habitualmente para pertenencias personales y artículos sin carácter comercial. En la práctica puede ser útil para cargas de mayor volumen o artículos que el pasajero no desea llevar consigo durante el viaje.

- Ropa y confecciones.
- Calzado.
- Aseo personal.
- Perfumería y cosmética.
- Lencería.
- Canastilla.
- Útiles para el hogar.
- Juguetes y artículos de recreo no eléctricos.
- Ferretería ligera de mano, como pegamentos, linternas, tomas de corriente, cableado, repuestos para maquinaria de mano, bombillos y cerrajería, siempre que cumpla las reglas aplicables.
- Muebles, refrigeradores, lavadoras, neveras u otros artículos voluminosos, cuando cumplan con valoración, declaración, límites y autorización correspondiente.

La posibilidad de enviar un artículo no depende solo de que “quepa” en la caja. Depende de su naturaleza, cantidad, valor aduanal, régimen aplicable, frecuencia, destinatario, documentación y autorización si corresponde.

PERMITIDO

9. Qué no se debe enviar o qué requiere especial cuidado

La guía debe dejar claro que existen artículos prohibidos, regulados o problemáticos. No basta con decir “pregunte antes”; hay que explicar por qué: un producto puede ser retenido, decomisado, reclasificado o requerir permiso de una autoridad cubana competente.

- Artículos prohibidos por la Aduana o por organismos competentes.
- Equipos que requieren homologación, permiso o autorización previa.
- Mercancía en cantidades que puedan interpretarse como carácter comercial.
- Artículos eléctricos o electrónicos mezclados con misceláneas.
- Herramientas sin factura o sin declaración detallada.
- Artículos cuyo valor supere el límite permitido.
- Mercancía reiterada hacia un mismo destinatario, dirección o núcleo familiar cuando pueda activar control aduanero.
- Productos que no estén correctamente declarados en la declaración jurada de mercancías.

No aceptar ni preparar mercancía dudosa sin revisión previa. Si el cliente oculta contenido, mezcla categorías o declara incorrectamente, el riesgo aduanero recae sobre el cliente.

PROHIBIDO

10. Reglas prácticas por categoría

10.1 Misceláneas

Se entiende por misceláneas artículos como calzado, alimentos, confecciones, aseo personal, artículos de hogar, bisutería, perfumería, lencería y similares. Según la información aportada, el destinatario solo puede recibir 6 envíos de misceláneas al año, especialmente cuando se trata de ropa y zapatos, ya que son controlados por registros de entrada en Aduana.

10.2 Alimentos

Los alimentos pueden enviarse en paquetes de hasta 10 kg y el envío puede ser recurrente, siempre que se mantenga dentro de las condiciones permitidas y no se mezcle con artículos incompatibles o regulados.

10.3 Eléctricos y electrónicos

Los artículos eléctricos y electrónicos no deben mezclarse con otros artículos para su envío. Deben declararse con todo detalle en la declaración jurada de mercancías. La información aportada indica que no debe enviarse más de dos artículos de este tipo al mismo destinatario, y siempre debe consultarse con anterioridad el valor aduanal según el listado de productos autorizados.

Regla comercial para Cubapacco: electrodomésticos, eléctricos y electrónicos deben tratarse como categoría separada. Esto evita errores, confusiones de valor, retenciones y reclamos.

NO MEZCLAR

10.4 Herramientas

Las herramientas deben enviarse con factura original que declare el valor de compra. Deben declararse con todo detalle en la declaración jurada de mercancías, no deben superar el valor total permitido para envíos no comerciales y no deben mezclarse con misceláneas.

11. Declaración aduanera y formulario digital

Cuando un pasajero pretende importar parte del equipaje al que tiene derecho como Equipaje No Acompañado, debe declararlo a su llegada en la Declaración de Aduanas para Pasajeros, actualmente asociada al formulario digital. La declaración es importante porque informa a la Aduana que una parte del derecho de importación será utilizada mediante ENA.

Si el pasajero entra al país utilizando canal verde y no informa correctamente que tiene un ENA pendiente, la Aduana puede considerar que ya realizó una importación parcial exenta y descontar una parte del límite permitido. Por eso, cuando el cliente tenga ENA, debe recibir orientación antes de su viaje o antes de pasar por Aduana.

Mensaje clave para el cliente: si vas a enviar ENA, no improvises al llegar a Cuba. Declara correctamente y conserva documentos de viaje, guía, factura, lista de contenido y comprobantes.

IMPORTANTE

12. Agencias transitarias autorizadas

Los Equipajes No Acompañados deben ser despachados a través de agencias transitarias autorizadas a operar en Cuba. Es importante comprobar que la agencia extranjera o corresponsal utilizado tenga contratos o vínculos operativos con alguna de las entidades autorizadas, porque de lo

contrario la carga puede no recibirse o tener problemas de tramitación.

Para el cliente esto significa que no debe entregar su ENA a cualquier intermediario. Debe verificar que exista una ruta formal, documentación adecuada y operador autorizado para el despacho.

IMPORTANTE

13. Despacho del ENA en Cuba

La agencia transitaria en Cuba que transportó y almacenó el Equipaje No Acompañado notifica al pasajero cuando puede realizarse el despacho y la recogida, indicando dónde debe presentarse para retirar sus bultos.

Para realizar el despacho aduanero y la extracción, el pasajero debe presentar su pasaporte. En casos específicos, como colaboradores que entregan su pasaporte al llegar al país, podrán presentar documento de identidad conforme al procedimiento aplicable.

Si la persona no puede estar presente para despachar su ENA, puede gestionar un Poder Notarial a nombre de quien realizará el despacho. Para ser aceptado por la Aduana, el poder debe reflejar el número de guía aérea, BL o documento que ampare el envío, así como las acciones autorizadas.

14. ENA fuera del año calendario

Puede ocurrir que, por razones justificadas, el Equipaje No Acompañado no llegue en el mismo año calendario en que arribó al país su propietario. En ese caso, se despacha como si hubiera llegado en el año en que llegó el pasajero. Por ejemplo, si el pasajero viajó en 2019 y preparó un ENA que llegó en 2020, puede despacharse como parte del derecho correspondiente al viaje de 2019, según el criterio aduanero aplicable.

La Aduana cuenta con medios técnicos y sistemas para conocer y controlar estos casos. Por eso es especialmente importante que los pasajeros consignen el ENA al llegar al país en la declaración correspondiente.

15. ENA, envío normal y menaje de casa: diferencias clave

Modalidad	Cuándo aplica	Clave para el cliente
ENA	Cuando la carga pertenece a un pasajero que realmente viajó y cumple requisitos de origen, consignación, plazo y declaración.	Depende del viaje del pasajero y consume el límite de importación permitido.
Envío normal / paquetería	Cuando la carga no cumple los requisitos del ENA o se envía independiente del viaje.	Tiene tratamiento diferente y debe gestionarse según normas de envíos.
Menaje de casa	Para personas que arriban a Cuba con propósito de residir permanentemente, conforme a legislación vigente.	No debe confundirse con ENA. Tiene requisitos y plazos propios.

16. Responsabilidad del cliente

Para garantizar que el envío llegue correctamente al entorno familiar en Cuba, el cliente debe cumplir rigurosamente las reglas de la Aduana General de la República de Cuba. Cualquier incidencia derivada del incumplimiento de dichas normas puede provocar retención, demora, decomiso, reclasificación, pago adicional o rechazo del despacho.

La empresa puede orientar, organizar y preparar la logística; pero no puede asumir responsabilidad por información falsa, contenido oculto, mercancía prohibida, falta de documentos, declaración incorrecta o incumplimiento de límites aduaneros por parte del cliente.

ADVERTENCIA

17. Recomendaciones antes de preparar un ENA

- Confirmar que la persona realmente viajó o viajará a Cuba.
- Verificar que la carga salga del mismo país de procedencia del pasajero.
- Consignar la carga al propio pasajero.
- Revisar plazos vigentes según vía aérea o marítima.
- Separar misceláneas de eléctricos, electrónicos y herramientas.
- No mezclar categorías sensibles.
- Preparar lista de contenido detallada.
- Conservar facturas de artículos que lo requieran.
- Confirmar si algún producto necesita permiso, homologación o autorización.
- Declarar correctamente el ENA al llegar a Cuba.
- No usar canal verde sin orientación si se tiene ENA pendiente.
- Consultar antes de enviar equipos grandes o artículos de valor.

18. Mensajes claros para usar con clientes

Puedes usar estos textos en la web, WhatsApp o PDF para orientar sin confundir:

Mensaje 1: El ENA solo aplica cuando la carga está vinculada a una persona que viajó realmente a Cuba y cumple requisitos de origen, consignación, plazo y declaración.

Mensaje 2: El valor del ENA se suma al equipaje que el pasajero lleva consigo. La Aduana toma en cuenta el total importado.

Mensaje 3: Si tu carga no cumple requisitos de ENA, puede gestionarse como envío normal. Te orientamos para escoger la modalidad correcta.

Mensaje 4: Antes de enviar eléctricos, electrónicos, herramientas o artículos de alto valor, consulta la valoración aduanal y los requisitos aplicables.

19. Servicio Cubapacco: orientación y organización

Cubapacco puede orientar al cliente para entender si su caso corresponde a ENA, envío normal o mensaje de casa. La función comercial de esta guía no es prometer beneficios aduaneros, sino ayudar al cliente a preparar su envío con mayor claridad, prevenir errores y escoger la vía adecuada.

Servicios que pueden integrarse en la comunicación:

- Orientación previa sobre modalidad: ENA, paquetería o mensaje.
- Revisión de contenido declarado por el cliente.
- Separación de categorías para evitar mezclas problemáticas.



- Cálculo según peso real y peso volumétrico, aplicando el mayor indicador cuando corresponda al servicio logístico.
- Preparación, embalaje y protección de la carga.
- Coordinación de recogida en Europa y entrega o despacho según modalidad disponible.
- Comunicación constante durante el proceso.

¿Tienes dudas sobre si tu carga clasifica como ENA?

**Escríbenos por WhatsApp:
+39 XXX XXX XXX**



20. Marco legislativo y fuentes consultadas

Esta guía se apoya en la información aportada por la empresa y en fuentes oficiales o normativas consultadas para ordenar el contenido. La interpretación final corresponde siempre a la autoridad aduanera competente.

- Aduana General de la República de Cuba. Página “Equipaje No Acompañado”, consultada el 3 de mayo de 2026. Define requisitos del ENA, plazos 30/60 en su página informativa, tratamiento como envío si no cumple requisitos, control aduanero y límite de 1000 pesos.
- Gaceta Oficial de la República de Cuba, GOC-2026-07, 21 de enero de 2026. Reglamento aduanero consultado. Artículos 142-149 sobre formulario digital y declaración; Artículo 150 sobre efectos personales; Artículo 152 sobre productos sujetos a permisos o licencias; Artículo 153 sobre plazos del Equipaje No Acompañado: 90 días por vía aérea y 120 días por vía marítima desde la llegada del pasajero, además de reglas para equipaje embarcado antes del arribo.
- Resolución No. 207-2014 de la Aduana General de la República. Establece el Listado de Valoración en Aduana para importaciones sin carácter comercial y notas generales de interpretación; indica que la valoración puede basarse en factura, declaración de Aduana o precio aprobado en territorio nacional, y que las misceláneas pueden valorarse por alternativa valor-peso.
- Información operativa aportada por Cubapacco. Reglas prácticas sobre misceláneas, alimentos, equipos eléctricos, herramientas, cobertura de provincias, facturación por peso real o volumétrico y recomendaciones comerciales al cliente.

AVISO LEGAL

Este documento es informativo y no sustituye asesoría legal ni decisión oficial de la Aduana. Antes de publicar, sustituir el WhatsApp de muestra y validar tarifas, cobertura, plazos y condiciones comerciales vigentes.